



■ artículo

SCV Societat Catalana
de Victimologia

SOCIEDAD VASCA DE VICTIMOLOGÍA
SOCIAL ESTEREOLOGIA SOCIETATILE

HUYGENS
EDITORIAL

REVISTA DE VICTIMOLOGÍA | JOURNAL OF VICTIMOLOGY
Online ISSN 2385-779X
www.revistadevictimologia.com | www.journalofvictimology.com
DOI 10.12827/RVJV.11.03 | N. 11/2020 | P. 21-44
Fecha de recepción: 05/09/2019 | Fecha de aceptación: 19/09/2020

El largo camino hacia la visibilidad: un análisis victimológico de la construcción de la violencia filio-parental como problema en España

The long way to visibility: a victimological analysis of the child to parent violence as a problem in Spain

Ana L. Cuervo García

Departamento de Criminología
Facultad de derecho de la Universidad Internacional de La Rioja
ana.cuervo@unir.net

Jorge Gracia

Centro de Investigação Interdisciplinar da Escola de Criminologia
Crime, Justiça e Segurança
Faculdade de Direito da Universidade do Porto (Portugal)
jibanez@direito.up.pt
Laboratorio de Sociología Jurídica
Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza (España)
jgraiba@unizar.es
Departamento de Criminología
Facultad de derecho de la Universidad Internacional de La Rioja
jorge.gracia@unir.net

Resumen

No todas las víctimas son consideradas de la misma manera social e institucionalmente. De hecho, como defiende Blumer (1971), se debe dar un proceso de construcción social del problema de violencia, lo cual genera a su vez una construcción social de la víctima, para que estas se vean tratadas con compasión y atendidas adecuadamente por la comunidad y los agentes sociales. En este artículo se muestra como la violencia filio-parental está recorriendo el proceso descrito por Blumer (1971) aunque sus víctimas aún no hayan alcanzado plenamente el estatus de tales. Es decir, los padres y madres maltratados, aún no son víctimas inocentes desde el punto de vista social y distan mucho de ser lo que se denomina víctimas ideales.

Palabras clave

Violencia filio-parental, malos tratos intrafamiliares, victimidad, construcción social de las víctimas, víctima ideal.



Abstract

Not all victims are socially or institutionally considered in the same way. In fact, and as Blumer (1971) defends, a process of social construction of the violence problem, which leads to a social construction of the victim, is needed in order for them to be treated with compassion and attended as such by community and social agents. On this paper, it is shown how child to parent violence is going through the process described by Blumer (1971) but the victims are still out of the consideration as victims. That is to say, battered parents are still not viewed as innocent victims by society and are far away from being what is called ideal victims.

Keywords

Child to parent violence, abuse within the family, victimhood, social construction of victims, ideal victim.

1. Introducción

Parece bastante evidente que nos (pre)ocupamos más como sociedad de un tipo de víctimas que de otras. Algunos sufrimientos derivados de determinadas formas de victimización alcanzan, con mayor o menor dificultad, la agenda política, académica y mediática mientras que otros permanecen casi olvidados, siendo las víctimas de estas situaciones invisibilizadas. Aunque cada tipo de victimización sigue su propio recorrido, se pueden observar ciertas continuidades tanto en la construcción social de la mayoría de los fenómenos violentos y/o criminales como, específicamente, en la configuración de la *victimidad* asociada a los mismos. En este artículo pretendemos analizar algunas de estas cuestiones partiendo de un caso concreto: la violencia filio-parental (en adelante, VFP).

La VFP es un fenómeno complejo y multicausal que puede abordarse desde diferentes enfoques. Para un entendimiento cabal del mismo, debemos atender a sus múltiples dimensiones que se interrelacionan y, a menudo, se sobreponen: familiares, educativas, sociales e incluso políticas. Un análisis centrado únicamente en los aspectos jurídico-penales parece insuficiente para una comprensión profunda del problema y para articular intervenciones y respuestas eficaces frente al mismo. No obstante, un abordaje criminológico que abarque también sus aspectos victimológicos (es decir, que incluya a las víctimas en la ecuación) nos permitirá una visión más completa del fenómeno al apoyarse en el carácter interdisciplinar de estas disciplinas.

En cualquier caso, la VFP puede calificarse como un comportamiento desviado y, en determinados casos, delinencial en el que el o la menor ejer-



ce malos tratos intrafamiliares hacia sus padres/madres o tutores. Este ha sido ampliamente documentado y estudiado en los últimos años, en un *boom* que no solo ha dejado patente la existencia de este problema, sino que ha generado también una alarma social por el convencimiento de su elevada incidencia y prevalencia, así como de la percepción de la necesidad de medidas específicas y la proliferación de programas explícitos para este tipo de violencia. Según los datos de la Fiscalía General del Estado, las denuncias por VFP descendieron en España en los años 2006 y 2007, aumentando en el año 2008 y 2009 (pasando de 2000 a 5201) y manteniéndose estables hasta el año 2018, con la excepción de un ligero incremento de hasta 5377 casos en 2011 (Abadías-Selma, 2020).

Hemos dividido nuestro análisis en dos partes: en un primer momento, nos centraremos de forma más genérica en algunos conceptos útiles para la reflexión que pretendemos realizar: esencialmente, partiremos de la iluminadora aportación teórica de Blumer (1971) en relación con la construcción social de los problemas públicos, entendida esta como un proceso de definición colectiva, para después tratar de conectarla con un concepto esencial en victimología, el de *victimidad* y especialmente con la existencia de las *víctimas invisibles*. En un momento posterior, aplicaremos este marco teórico al análisis de la VFP especialmente en España y desde la perspectiva de las víctimas, para ver en qué medida la construcción como problema socialmente relevante de esta forma de violencia responde a este esquema.

Se trata, por lo tanto, de reflexionar, desde esa perspectiva victimológica, acerca de cómo la definición del problema que denominamos VFP se ha venido construyendo, el grado de visibilidad del fenómeno y sus víctimas, así como su evolución.

2. La visibilización social de las víctimas: conceptos, mecanismos y algunas distorsiones

¿Por qué determinadas formas de victimización parecen de repente *ponerse de moda* y comienzan a generar una preocupación social que impulsa y da forma a la necesidad de intervención en relación con las víctimas que producen?

Se trata de procesos sociales complejos que se desarrollan en diversos niveles (académicos - desde ámbitos específicos como la criminología, la victimología, la psicología o el derecho-, mediáticos, o políticos) y no necesariamente de forma simultánea o paralela. De esta forma, la academia puede llevar años trabajando e investigando sobre un determinado fenómeno criminal o violento, generando teorías progresivamente sofisticadas y aportando evidencias empíricas cada vez más sólidas, sin que este sea considerado realmente como un



problema público. Además, puede pasar mucho tiempo hasta que esa realidad sea *descubierta* por los medios de comunicación. Y los programas de intervención y de modificaciones legislativas que aborden esa cuestión – que precisan siempre de un impulso político decidido y sostenido en el tiempo – pueden hacerse esperar, antes de ir más allá de las primeras iniciativas de intervención que suelen resultar dispersas y poco coordinadas.

Si nos centramos en las víctimas, podemos comprender esta construcción de la preocupación social sobre un tema, entre otras cosas, como un proceso de visibilización e incluso como una manera de *darles voz* y de construir su relato. Ese proceso de definición colectiva de un determinado problema se extiende también, por lo tanto, a la construcción social del concepto mismo de víctima que, entendido como una manifestación de identidad, asociamos al concepto de *victimidad*, de larga tradición en Victimología. Además, esos procesos, con cierta frecuencia, presentan una serie de distorsiones.

2.1. El proceso de definición colectiva de un problema social

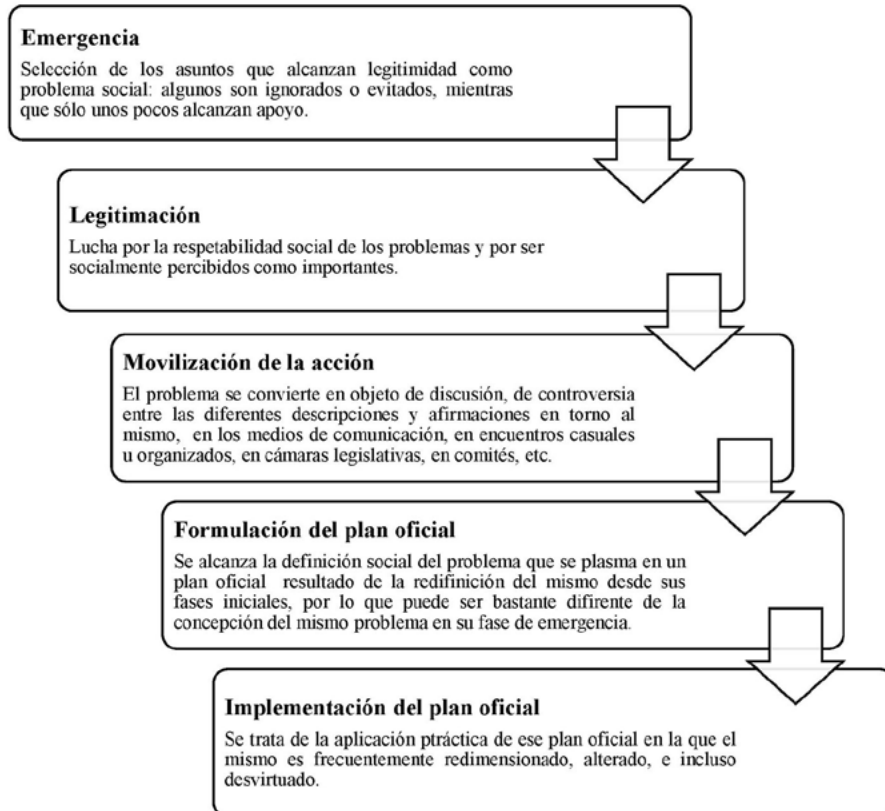
A la hora de hablar del abordaje de la teoría social en relación a los problemas sociales es ineludible referirnos a la aportación del sociólogo norteamericano, adscrito al interaccionismo simbólico, Herbert Blumer (1971).

Su visión desafía en muchos sentidos la concepción dominante en la teoría social según la cual los problemas sociales existirían de forma independiente, como una realidad objetiva que causa daño o tiene efectos contraproducentes, encontrándose inserta en la textura social. Esto es, una *disfunción*, una forma de *desvío* o de *tensión* que el científico social debe identificar en su naturaleza, determinar en sus causas para proponer finalmente, las mejores intervenciones de cara a su solución o, al menos, su manejo. Sin embargo, para Blumer (1971), estos problemas sociales constituirían más bien realidades cuyo destino se determina en un proceso de definición colectiva. En su propuesta constructivista, este autor viene a explicar cómo a través de ese proceso se determina qué problemas son reconocidos como existentes y en qué forma son considerados, qué es lo que se va hacer con ellos y cómo se reconstruyen en los esfuerzos subsiguientes para controlarlos.

Blumer (1971) identifica cinco estadios en la construcción de un problema social: emergencia, legitimación, movilización de la acción, formulación de un plan oficial e implementación de dicho plan.¹ Para facilitar su comprensión y percibir mejor la idea de proceso implícita, vamos a partir de la *Figura 1*.

1 No obstante, también esta teoría de Blumer, ha sido objeto de crítica. Lorenc (2005) plantea, por ejemplo que, en contradicción con lo que la teoría del sociólogo norteamericano sugiere,

Figura 1: Estadios en la construcción de un problema social según Blumer.



Fuente: Elaboración propia partir de Blumer (1971).

De esta forma, y entrando ya en la explicación de cada una de las fases de definición social identificadas por el autor, entre la variedad de situaciones o circunstancias que se pueden considerar como perjudiciales o dañinas para determinado grupo de personas - en la jerga sociológica que invoca el propio Blumer (1971), esas *disfunciones, desvíos o tensiones*- sólo unas pocas alcanzan legitimidad como problema social. Nos encontramos frente a un proceso altamente selectivo en el que, por así decirlo, determinados problemas sociales son *cortados por lo sano*, otros ignorados, otros evitados y otros tienen que luchar para conseguir un estatus de respetabilidad, mientras que sólo algunos alcanzan rápidamente esa legitimidad por un importante e influyente apoyo (Blumer,

las *etapas* son frecuentemente simultáneas y constituyen relaciones complejas que no permiten reconocer la existencia de secuencias necesarias. En este sentido, considera Lorenc, que “es preferible retener las *etapas* señaladas por Blumer como *aspectos* o *momentos* del proceso de construcción de los problemas públicos” (Lorenc, 2005, p. 6).



1971). Para el autor, esta fase de emergencia supone un vasto y complejo campo de estudio que, por lo menos hasta entonces, se había descuidado por parte de la teoría sociológica tradicional. Según Blumer, se había prestado hasta ese momento más bien escasa atención a determinados aspectos de ese proceso de emergencia que para él resultaban cruciales: el papel de la agitación pública y el activismo, de la violencia, de los grupos de poder a favor y en contra de la visibilización de determinados problemas, el reconocimiento social de determinados grupos a través de los problemas que les atañen especialmente y la dificultad de otros grupos con escaso poder de hacer visible sus problemas, la politización y el beneficio electoral y la imagen de esos problemas a través de los medios de comunicación (Blumer, 1971). En cualquier caso, desde ese diagnóstico, se ha avanzado mucho en ese aspecto y muchas de las cuestiones que él planteaba en la década de los 70, referidas en concreto a las necesidades de las víctimas y el estudio de determinadas formas de victimización, son hoy en día objeto preferente de análisis por parte de la victimología, por lo menos en sus manifestaciones más críticas. En cualquier caso, y esa tal vez sea la mayor aportación de la teoría *blumeriana* en este campo, debemos prestar atención a esa emergencia social de determinados problemas en el convencimiento de que “si no emergen, ni siquiera van a tener vida” (Blumer 1971, p. 303).

Pero una vez *emergido* ese problema social debe ganar respetabilidad, ser percibido socialmente como importante. Muchos de los elementos y actores que estaban presentes en la emergencia o reconocimiento inicial del problema continúan jugando aquí un papel determinante. Pero Blumer (1971), que lo denomina fase de legitimación, advierte que estamos ante un fenómeno complejo, de nuevo altamente selectivo, por lo que sólo unos pocos problemas de los que ya habían emergido alcanzan realmente esa legitimidad social.

Blumer (1971) considera que, si un problema social atraviesa esas dos fases de emergencia social y legitimación, entra en un nuevo estadio, de tal manera que se convierte en objeto de discusión, de controversia entre las diferentes descripciones y afirmaciones. Es entonces cuando la discusión, los apoyos, la evaluación, la tergiversación, las diversas tácticas de desvío y el avance de propuestas de actuación tienen lugar en los medios de comunicación, en encuentros casuales u organizados, en cámaras legislativas, en comités, etc. Se entra, por lo tanto, en lo que el autor denomina movilización de la acción. Esto es, la movilización de la sociedad en relación con el problema. Blumer (1971) destaca así la importancia de esta fase en relación con la suerte final del problema.

La siguiente fase estaría constituida por la decisión de la sociedad en torno a la manera de actuar y considerar un determinado problema social. Esta fase de formulación de un plan oficial de acción tiene lugar por lo tanto en los comités legislativos, en los parlamentos y en los ejecutivos. Supone este mo-



mento, una redefinición y reformulación de los términos del problema, lo que hace que, en ocasiones, la formulación resultante se encuentre bastante alejada de cómo el problema se contemplaba en las fases iniciales. Para Blumer (1971), el plan oficial constituye por sí mismo, la *definición oficial* del problema.

Pero este plan oficial en torno al problema debe ser puesto en marcha. Por ello, la última fase estará constituida por la implementación de esos planes de actuación. Considerar que este y su implementación son la misma cosa significa mantener una visión muy superficial de la realidad, ya que estos planes son frecuentemente redimensionados, modificados, e incluso desvirtuados en su aplicación práctica (Blumer, 1971). La implementación de los planes implicaría por lo tanto un nuevo proceso de definición colectiva del problema.

En definitiva, la esencia de la perspectiva constructivista en relación con los problemas públicos que representa la teoría de Blumer (1971) se encuentra perfectamente resumida en este párrafo de Federico Lorenc Valcarce (2005, p.2):

“Lo que es necesario, en primer lugar, para que algo sea considerado un problema, es que ciertos actores reconozcan su existencia, que se movilicen para mostrar que tal es el caso y que sus definiciones de la realidad social sean aceptadas por un público más amplio. Por otro lado, es necesario que las principales arenas de producción y de circulación de representaciones sociales nuevas lo tomen en cuenta, a costa de otros potenciales *problemas* que pugnan por ser reconocidos como tales”.

2.2. Victimidad y visibilidad

Si pensamos que el problema abstracto al que nos referimos puede ser una forma de violencia y, más específicamente aún, si nos detenemos en las consecuencias que ello genera en determinadas personas que se convierten en víctimas, veremos claramente la relevancia de la teoría *blumeriana* a la hora de analizar esa construcción de la victimidad.

Este concepto de victimidad, al que nos venimos refiriendo desde el inicio, cuenta con una gran tradición en el ámbito de la victimología. Como nos recuerda Tamarit (2013, p. 6), el término *victimidad* fue utilizado inicialmente por Mendelsohn (1956) para referirse al “conjunto de características bio-psico-sociales comunes a todas las víctimas en general, con independencia de la causa de su situación” aunque, a partir del constructivismo sociológico, se ha ido extendiendo la idea de que se trata básicamente de una construcción social. Para Herrera Moreno (2014, p. 345), “en un sentido descriptivo, la victimidad se entiende como concentración, en una persona o colectivo victimizado, de un conjunto de rasgos y condiciones precisas para el refrendo comunitario, político y jurídico de la injusticia sufrida”. La *victimidad* presenta, por lo tanto, una dimensión normativa, de reconocimiento legal, pero también una dimensión



social más amplia y, en consecuencia, “se despliega, en estos términos, como *lugar de sentido* donde la persona dañada asume y adquiere identidad, por la consolidación cívica de su perfil de víctima (así, en la comunidad, en la sociedad amplia, en los medios de comunicación) y la correlativa admisión normativa de la injusticia padecida” (Herrera Moreno, 2014, p.346). Estamos, como puede verse, también ante un proceso de definición colectiva que, abarcaría tanto *de qué se es víctima* como *el qué significa ser víctima*².

Tiene sentido traer en este momento a la discusión los conceptos de visibilidad de las víctimas y de crímenes invisibles en el sentido en el que son usados por Jupp, Davies y Francis (1999). Para estos autores, una serie de características, dependiendo de si están presentes en mayor o menor grado, determinan cuál es el contorno de invisibilidad de un tipo de delito (Jupp *et al.*, 1999). Los delitos invisibles no generan conocimiento (existe poco conocimiento personal o público en relación con estos crímenes), no generan estadísticas (no hay un interés público real en cuantificarlos), no generan investigación académica (no se encuentran en la agenda investigadora y, por ello, son poco estudiados). Como consecuencia de lo anterior, estos delitos tampoco generan teorías explicativas. Además, al no encontrarse en la agenda política no implican medidas de este tipo y tampoco alimentan una sensación de preocupación social (ni las víctimas potenciales generan un *pánico moral* ni los perpetradores ni perpetradoras son contemplados socialmente como *chivos expiatorios*).

Como es lógico, los crímenes invisibles (en mayor o menor grado de *incorporeidad*) generan víctimas olvidadas, escondidas, no percibidas como tales por la sociedad; o, en otras palabras, producen víctimas con un grado equiparable y fluctuante de *invisibilidad*. Como se puede deducir fácilmente, este concepto resulta compatible con la aproximación de Blumer (1971). En el fondo, los crímenes invisibles serían problemas públicos que no han conseguido emerger, es decir, que han quedado en un grado mayor o menor de indefinición social.

Desde una perspectiva victimocéntrica, podríamos considerar igualmente que, en esos casos, no se ha generado un *relato convincente* en torno a las víctimas. En ese *giro narrativo* de la construcción de la victimidad, el papel de los medios de comunicación resulta de la mayor relevancia como parte del proceso de definición del problema. Después de todo como nos recuerda Varona (2019, p. 38), los medios de comunicación “informan y forman las percepciones y actitudes sociales sobre los delitos, los victimarios, las víctimas y las respuestas que deben darse”. El tratamiento de los medios de comunicación respecto al crimen tiene aspectos positivos como la presentación de un problema social, los

2 Vid. Gracia (2018a) por ejemplo, para un análisis acerca de la victimidad en casos de violencia de género.



límites de este y el favorecimiento del debate público sobre el mismo (Fuentes Osorio, 2005, Varona, 2019). La televisión continúa siendo un medio privilegiado a través del que llega a la población una parte importante de la narración del sufrimiento de las víctimas, pero no debemos desdeñar el papel creciente de los medios digitales y de las redes sociales en el reflejo de la experiencia victimal³. Los usuarios de las redes sociales tienen a su alcance las historias de las víctimas en cantidades hasta ahora sin precedentes, lo que “puede movilizar respuestas masivas con una simultaneidad casi fulminante” (Munt, 2016, p.2).

Al fin y al cabo, como se suele escuchar muchas veces no solo en los medios de comunicación sino también en el seno del activismo de los movimientos de apoyo a las víctimas o en el discurso de la victimología académica se trataría esencialmente de *dar voz a las víctimas*, algo que no es más que una forma de hacerlas visibles. Para esta tarea son esenciales las historias contadas por las propias víctimas que “proporcionan una narrativa de su sufrimiento, no solo emergente sino cada vez más poderosa, que también ha servido para apoyar a las personas que potencialmente se pueden encontrar en una situación similar” (Walklate 2016; Walklate, Maher, McCulloch, Fitz-Gibbon y Kara Beawis, 2018). De hecho, y al hilo de estas metáforas en torno a los conceptos de voz y de visibilidad, como puntualiza Reyes Mate (2018, p.145), parece innegable que “para hacerse cargo del otro hay que atenderle, escucharle”. Hasta el punto de que, para él y en relación a las víctimas, “la vía del conocimiento no es la visión, sino el oído”. Como sugieren otros autores (Pemberton, Mulder y Aerten, 2019), el giro hacia una *victimología narrativa* resulta una aproximación prometedora en relación al estudio del delito y el daño social que vendría a enriquecer metodológicamente las investigaciones sobre estas cuestiones.

2.3. Algunas distorsiones

Asumiendo una perspectiva cercana a Blumer (1971) y aplicándola a la existencia de víctimas derivadas del delito como problema social, el proceso de definición resulta primariamente un proceso de selección. Un proceso en el que la existencia de unas víctimas determinadas es problematizada mientras que la de otras no lo es, o lo es en un diferente grado de intensidad. No todas las víctimas nos importan lo mismo como sociedad.

Todo ello conecta con lo que Tamarit (2013) ha llamado *patologías* en la construcción de la victimidad. De hecho, entre estas patologías el mismo autor destaca dos: la diferenciación y la jerarquía. Para Tamarit (2013) los procesos de atribución de la *victimidad* están caracterizados por su fuerte selectividad y, a

3 A este respecto puede consultarse un reciente e interesante estudio de Gema Varona (2019) acerca del reflejo de las víctimas en los medios digitales y las redes sociales.



través de ellos, la idealización que lleva a la diferenciación y a la jerarquización. De esta forma, la diferenciación en la respuesta a las diversas clases de víctimas no dependería sólo del tipo de victimización, sino de las características de la víctima o del sector o colectivo social que se identifica con su sufrimiento.

Tamarit (2013) también se refiere a otras patologías de la representación social de las víctimas. Identifica así como tal, la persistencia de un pensamiento dicotómico que contrapone sin matices a las víctimas inocentes y a los victimarios culpables. También el peligro de la manipulación política de las víctimas por la vía del uso partidario de las mismas los poderes públicos toman como estandarte el sufrimiento de las víctimas e interpretan que sólo un supuesto ardor retributivo saciaría su deseo, real o proyectado, de venganza a través de más condenas (especialmente de cárcel) y penas más duras. Todo ello, como viene argumentando la Victimología crítica (Varona, 2019), nos hace caer en el *populismo penal*. Para Simon (2007), la víctima de delito (o al menos cierto tipo de víctimas) se contempla como un ciudadano/a idealizado/a. Un ciudadano/a cuyas demandas más o menos se corresponderían con aquello que el propio Estado sabe hacer con mayor efectividad: utilizar su poder para castigar.

A esa cierta distorsión de la realidad de las víctimas pueden contribuir decididamente los medios de comunicación. Siguiendo a Greer (2007), las voces de estas que obtienen resonancia mediática representan apenas una parte del sufrimiento generado por el delito y, a menudo, son quienes más sufren los que ven sofocadas sus voces en lugar de amplificadas por los medios. Incluso existe el riesgo indudable de una sobreexposición al sufrimiento de los otros, especialmente de las víctimas. La desgracia es un ingrediente más de nuestro consumo informativo contra el que hemos generado una gran capacidad de indiferencia. Para Pascal Buckner (1996, p. 241), “no hace ninguna falta salir huyendo, cerrar el periódico o apagar el televisor: aguantamos el horror como otros el alcohol”. A estas alturas tenemos ya la piel de elefante. Por eso mismo entre otras razones, como advierten Echeburúa y Cruz-Saez (2015, p.85), “una cosa es la *presencia social* de la víctima, que es un acto de justicia, y otra bien distinta la *visibilidad mediática* de las víctimas, buscada por ellas mismas y que, en algunos casos (si se hace un uso espurio de estos medios), puede contribuir a desprestigiarlas”.

Debemos finalmente tener también en cuenta que el activismo en relación con las víctimas ha dirigido una parte considerable de sus esfuerzos a potenciar la narración social y cultural del impacto del delito: lo que conduce precisamente, a contemplar el mundo a través “de las lentes del sufrimiento” (Fassin y Retchman, 2009). Pero ese sufrimiento de las víctimas, si quiere convencer socialmente, debe ser grave además de inmerecido. Todo ello conecta con el estereotipo de víctima ideal que planteó en su momento Nils Christie (1985) y con la facilidad con la que socialmente culpabilizamos a las víctimas que no



se ajustan al estereotipo⁴. Solo así se puede alcanzar el estatuto de víctima ideal, o de *buena víctima* y ser objeto de compasión social⁵. Este hecho presenta sus evidentes peligros porque como advierte, de forma bastante expeditiva, Pascal Bruckner (1996, p. 134-135) “si basta con que a uno le traten de víctima para tener razón, todo el mundo se esforzará por ocupar esa posición gratificante”. Lo que además puede poner en cuestión la legítima finalidad de atención a determinadas víctimas reales y sus, también muy reales, necesidades.

3. Las víctimas de VFP

A partir de este momento, y tras estas consideraciones generales, vamos a analizar ese proceso de definición colectiva de un problema público partiendo de un ejemplo concreto de victimización: la VFP. Para ello comenzaremos por una breve descripción del fenómeno y una caracterización de las víctimas.

3.1. Breve descripción del fenómeno

El interés acerca del fenómeno de la VFP no es novedoso. Existen estudios que ya señalaban la existencia de este tipo de problemática hace 40 años (Ej.: Harbin y Madden, 1979; Straus, Gelles y Steinmentz, 1980). Aun así hoy día, la VFP es generalmente percibida socialmente como una forma emergente de violencia intrafamiliar.

Desde que se comenzó a mostrar la existencia de la VFP se tuvo en consideración la clasificación clásica de los tipos de violencia intrafamiliar que sigue vigente en nuestros días. Es decir, la VFP puede ser de tipo físico, psicológico, económico y, en muy rara ocasión, sexual (Cuervo, 2008).

Otra de las características del fenómeno es que la mayoría de los agresores son varones, y que su edad se ve comprendida entre los 15 y 17 años (Evans y Warren-Sohlberg, 1998; Paulson, Coombs y Landsverk, 1990).

Además, se ha encontrado que muchos de los y las jóvenes que ejercen VFP también han sido víctima y/o testigo de otro tipo de malos tratos intrafamiliares y que suelen ser, en su mayoría, conflictivos tanto en el medio social como en el medio escolar (Cuervo, 2018).

4 Para profundizar sobre la vigencia del estereotipo de la víctima ideal en las sociedades actuales puede consultarse el volumen colectivo *Revisiting the Ideal Victim. Developments in Critical Victimology* (Duggan, 2018)

5 Para un análisis más profundo de la relación entre compasión y víctimas, Vid. Gracia (2018b)



En cuanto a las variables explicativas de este fenómeno, han sido muchas las que se han tenido en cuenta, predominando las de tipo familiar y estando estas encabezadas, además de por el hecho de ser víctima y/o testigo de violencia en el hogar (Cuervo, 2008) por los estilos parentales aplicados por los padres y las madres. Y es que la permisividad, la sobreprotección y la inconsistencia educativa han sido los principales patrones educativos a los cuales se ha culpado de este fenómeno de violencia (Ej.: Laurent y Derry, 1999; Ibabe, Jaurequizar y Díaz, 2009; Calvete, Gámez-Guadiz y Orue, 2014). Pero además de los estilos parentales y la ocurrencia de otras dinámicas de violencia intrafamiliar, la existencia de problemas en los padres y las madres también se han relacionado con este tipo delictivo. A saber, problemas psicológicos, de adicciones y delictivos en los progenitores (Gorman-Smith, Tolan, Loeber y Henry, 1998; Farrington, 1991; Repucci, Fried y Schmidt, 2002; Gahnizadeh y Jafari, 2010).

Además de los factores de tipo familiar, existen ciertos rasgos de personalidad patológicos que también se han asociado de manera causal al fenómeno de la VFP. Por ejemplo, el egocentrismo, la baja tolerancia a la frustración, la ausencia de empatía y el razonamiento moral inmaduro (Ej.: Nock y Kazdin, 2002; Garrido, 2005; Estévez y Góngora, 2009). Continuando con los factores individuales se deben señalar los diagnósticos psicológicos. Entre estos destacan el Trastorno Disocial, El trastorno Negativista Desafiante, el Trastorno por Déficit de Atención con Hiperactividad, el Trastorno Bipolar, la Esquizofrenia, El Trastorno Disocial Limitado al Contexto Familiar, El Trastorno Disocial en Niños no Socializados y el Trastorno Disocial en Niños Socializados (Gahnizadeh y Jafari, 2010).

Además de las características de tipo familiar e individual, se ha hecho referencia a factores de tipo sociológico sobresaliendo por encima de todos ellos la relación con un grupo de pares problemático. Es decir, cuando se presentan relaciones íntimas con otros menores delictivos, aumenta la probabilidad de VFP (Agnew y Huguley, 1989).

Pero además de la relación con el grupo de pares, el consumo de alcohol y otras sustancias se ha visto asociado con los malos tratos ejercidos por menores en el ámbito familiar, aunque de manera indirecta. Esto es, los menores y las menores no agreden a sus padres y madres por encontrarse bajo los efectos del alcohol u otras sustancias, sino que la necesidad de acceder al dinero que permite la adquisición de estas drogas provoca enfrentamientos familiares e incluso violencia económica, en forma de robo de dinero o de objetos del hogar para su posterior venta (Cuervo, 2018).

Se debe señalar que mientras numerosos estudios sobre VFP se han centrado en el estudio de los estilos educativos aplicados por los padres y las madres por encima de otras variables (Ej.: Romero, Melero, Cánovas y Antolín (2005).;



Ibabe, 2007) como determinantes de este tipo de maltrato, otros han destacado ciertos rasgos de personalidad como la baja tolerancia a la frustración, la ausencia de empatía y sobre todo, la impulsividad como los factores más destacados en la explicación de este fenómeno delincuencia (Cuervo y Rechea, 2010). Aun así, se debe destacar que también se ha considerado que cada caso es único y las variables explicativas, así como su peso etiológico, varía en cada uno de ellos (Cuervo, 2018).

No se puede finalizar esta introducción a la VFP sin hacer referencia a las teorías explicativas sobre la misma. Aunque son varias las explicaciones de este fenómeno, en este apartado se hará referencia a la Teoría de la Coerción de Patterson (1982) por ser quizá la que más atención ha recibido en los últimos años. Esta ha explicado del maltrato por parte de los hijos e hijas jóvenes hacia sus padres y madres cuando estos últimos ejercen prácticas parentales coercitivas y se produce una bidireccionalidad conductual entre estos y los menores.

Esta teoría demostró, por una parte, que las prácticas educativas ejercidas con excesiva autoridad pueden evocar agresiones en los menores y por otra, que el castigo corporal pone en marcha un mecanismo coercitivo entre padres y madres e hijos e hijas que posiblemente culmine con prácticas de VFP. Lo que ocurre es que los padres y madres autoritarios enseñan a los menores la validez y la utilidad de las conductas violentas a través de sus métodos parentales agresivos. De esta manera el niño o niña emitirá el mismo tipo de respuestas hacia sus padres o madres, dándose así un intercambio de prácticas aversivas. Se trata entonces de un círculo violento en el que el padre o madre ante la agresión del menor, tiende al incremento del castigo corporal. También puede ocurrir que el menor perciba las demandas, los límites y la rigidez en las normas del padre o la madre, contra atacando con conductas agresivas o coercitivas y a consecuencia el padre o la madre ceda ante el ataque del niño o niña reforzando negativamente el comportamiento del hijo o hija.

3.2. Caracterización y percepción social de las víctimas de VFP

Una de las características más destacadas de la VFP es que la víctima es preferentemente la madre de los menores maltratadores (Ibabe, et al., 2009). De todos modos, tanto los padres como las madres suelen recibir cierto reproche social, aunque la madre suele ser la que resulta socialmente más severamente juzgada. Es decir, las víctimas de los menores maltratadores son, en muchas ocasiones, culpabilizadas de la violencia que están experimentando. De forma más evidente incluso cuando la víctima es la madre.

Se observa cómo, con cierta frecuencia a nivel social, otros padres y madres etiquetan a los progenitores y progenitoras víctimas de VFP sirviéndose



de una clasificación dicotómica, como malos padres y madres. Esto es, si alguien es capaz de evitar que sus hijos o hijas presenten problemas, nos encontramos ante un buen padre o una buena madre, si ocurre al contrario, estos serían malos progenitores. De esta manera, los padres y madres maltratadas no solamente son victimizados por sus hijos e hijas, sino que también lo son por la sociedad. Así, la figura de los progenitores víctima de VFP, en muchos sentidos, se aleja del estereotipo de víctima ideal en los términos de Christie (1985), al atribuírsele primariamente la culpa de su situación.

La causa de esta culpabilización por parte de los otros padres y madres, se focaliza siempre en el estilo educativo. Es decir, estos no han sabido poner normas y aplicarlas o han descuidado el control parental al que se encuentran obligados. Por supuesto, quienes atribuyen esa responsabilidad piensan de sí mismos que han educado bien a sus hijos e hijas, y por ello no son unos maltratadores⁶. Esta ausencia de comprensión y empatía hacia las víctimas de VFP, esa falta de compasión social hacia las mismas⁷, impide que en muchas ocasiones no busquen apoyo al saberse posiblemente juzgadas por los demás más allá de lo que ellos mismos ya lo hacen. Y es que los padres y madres maltratados también interiorizan la dicotomía social que separa a los buenos de los malos padres y madres, considerándose así mismos dentro de la última categoría.

Pero no es solamente la sociedad la que culpabiliza a los padres y madres de su problema de malos tratos, sino que muchos profesionales también lo hacen. En muchos casos se puede observar la ausencia de formación específica en VFP en cuyo caso se suele actuar anteponiendo la responsabilidad del éxito de la terapia en los padres y madres y su buen hacer, sin tener en cuenta que existen niños y niñas difíciles ante los que los progenitores con las mayores habilidades parentales, también experimentarían problemas. Este hecho acarrea otra consecuencia añadida, y es que de esta manera también se exculpa a los menores

6 Este tipo de razonamientos se relacionan con la idea de un Mundo Justo en el que los buenos padres tienen buenos hijos y los malos padres, malos hijos. También se podría aplicar aquí el refrán español “el que siembra, recoge”. A este respecto y a modo de ejemplo, se debe señalar que, en un foro de alumnos de Máster de Criminología, se explicó el caso real de una madre tuvo que levantar un castigo a su hija maltratadora bajo la amenaza de ser rociada por esta con aceite hirviendo, el cual sujetaba la menor en la mano y bajo la seguridad de la madre de que esta lo haría. La respuesta de uno de los estudiantes de Máster fue de incomprensión juzgando a la madre maltratada y diciendo “yo le diría que probase a intentarlo y no levantaría el castigo”.

7 Como indica Nussbaum (2008) en su relectura de la compasión aristotélica, uno de los pensamientos esenciales para que esta esté presente como virtud pública es la falta de atribución de culpabilidad, en este caso, a las víctimas. Para lo cual, la propia autora (Nussbaum, 2008) aconseja que deberíamos más bien fomentar que la gente no se precipite en la formación de sus juicios y no esté tan predispuesta a la hora de atribuir culpa o falta a las personas sobre los sufrimientos que esas mismas personas padecen, pues eso, llevado al extremo, haría inviable casi toda manifestación de compasión.



de sus acciones violentas, señalando como únicos responsables del problema y de su solución a las propias víctimas (Aroca Montolió, Bellver Moreno y Alba Robles, 2013)⁸. Esto se observa también en el hecho de que, aun existiendo una pena impuesta por un Juez de Menores para una intervención mediadora entre padres y madres e hijos e hijas, son los primeros los únicos que acuden a las sesiones terapéuticas en muchas ocasiones⁹.

Y es que, en el caso de la VFP se destacan los fallos por parte de los padres y madres, fallos estos que también cometen en muchas ocasiones los padres y madres de menores no maltratadores. Sin embargo, este hecho no se tiene en cuenta a la hora de valorar a las familias en las que se produce VFP. Pareciera ser así, que los fallos que todos los padres y madres cometen no tienen importancia siempre que no experimenten malos tratos, manteniéndose así la ausencia de empatía hacia estos progenitores víctimas.

No se defiende el hecho de que no existan padres o madres que descuiden sus tareas educativas y que esto pueda tener algo que ver en el problema de VFP como, por ejemplo, aquellos que ejercen malos tratos dentro del hogar pudiendo provocar esto el efecto de la transmisión intergeneracional de la violencia (Widom, 1989) o el ya señalado proceso de coerción descrito por Patterson (1982). Pero también existen padres y madres que no se diferencian de aquellos que no sufren el problema de VFP y que se juzgan como únicos causantes de su victimización olvidando otros factores explicativos como la ya señalada dificultad especial de algunos menores, la cual proviene de su temperamento y el desarrollo posterior de ciertos rasgos de personalidad, o de la influencia del grupo de pares. Y es que se debe tener en cuenta que existen casos en los que los padres y madres maltratados los son por solo uno de sus descendientes, mientras que el resto de ellos no solo no ejerce malos tratos, sino que intentan proteger a las víctimas de sus hermanos o hermanas. En estos casos los estilos educativos que reciben los menores que ejercen VFP se ven alterados por el esfuerzo educativo de los padres y las madres que se torna en inconsistentes y permisivos por el ya señalado intento desesperado de solucionar el problema de violencia familiar en un ejercicio de ensayo de todo tipo de estrategias posibles (Cuervo, 2018).

En definitiva, podemos concluir que existe un ejercicio de juicio de valor demasiado desinformado y extendido en el caso de las víctimas de VFP, sobre las que recae el peso de su propia victimización y de la solución de la misma.

8 Este tipo de consideración hacia la VFP recuerda a la que hace años se tenía de la mujer maltratada y que, en cierta manera, aun se sigue manteniendo cuando se las juzga por no abandonar a su maltratador, por reanudar su relación con él o por no denunciar o retirar la denuncia ya interpuesta (Cuervo, 2016).

9 Esta situación se pudo observar, por ejemplo, en el centro de mediación de Albacete AMFOR-MAD, donde jóvenes incluso con medidas, se negaban a asistir a las sesiones de intervención.



En este sentido se puede comprobar como a pesar de que la VFP es un fenómeno delincuencial visible, nos encontramos ante víctimas invisibles. Es decir, mientras que los estudios, estadísticas, y el conocimiento social sobre la existencia de la VFP está relativamente extendido, las víctimas de este tipo de maltrato permanecen invisibles. Una particularidad que no suele ocurrir cuando, como se ha comprobado con anterioridad, los delitos pasan del anonimato a la visibilidad social (Jupp et al., 1999). Esta persistente invisibilidad de las víctimas de VFP viene dada del hecho de que no se les considera tanto como víctimas, sino como causa de su situación.

Por otra parte, los medios de comunicación suelen abordar este fenómeno desde el trauma infantil a causa de lo errático de los padres y las madres como educadores. A esto hay que añadir que el movimiento en favor de las víctimas no parece tener muy en cuenta hasta ahora la situación de los padres o madres maltratados y, en consecuencia, su identidad victimal es débil. De esta manera, no se ha podido llegar al momento anteriormente descrito, en el que otras personas que se puedan encontrar en una situación potencial de VFP se sientan potencialmente apoyadas.

Las distorsiones sobre el concepto de víctima que se han mostrado con anterioridad, también han afectado al fenómeno de VFP. Como se deriva de la teoría de Blumer (1971), no todas las víctimas importan de igual manera socialmente y en el caso de los padres y madres maltratados su representación social como víctimas que sufren y que se encuentran necesitadas de ayuda, no es habitual. Así, teniendo en cuenta las patologías descritas por Tamarit (2013) en el proceso de construcción de la victimidad anteriormente señaladas, está claro que las víctimas de la VFP son víctimas culpabilizadas por la educación ejercida sobre sus hijos e hijas maltratadores. Por este motivo la respuesta a los padres maltratados por sus hijos no es una que se identifique con su sufrimiento, sino más bien que impulsa su culpabilización. Así, estos distan mucho de ser las víctimas ideales, en línea con el concepto de Christie (1985), ya que su sufrimiento no es innecesario, generando esto el proceso de culpabilización que se lleva describiendo a lo largo de este trabajo.

3.3. La definición colectiva del problema de VFP

Aplicando la tesis de Blumer (1971) al problema de la VFP se puede comprobar como sus distintos momentos se han producido, comenzando por el de la emergencia de un problema social. Como hemos visto, este autor defiende que en esta fase se debe dar un reconocimiento social de la existencia de un problema concreto. En el caso de la VFP se pueden observar estudios que ya la identifican tanto en los años 70 como en los años 80 (Ej.: Cornell y Gelles, 1982; Harbin y Madden, 1979; Kratcoski, 1985) pero no ha sido hasta el comienzo del siglo



XXI, que se ha considerado como una problemática presente y propia de los y las jóvenes de nuestro tiempo (Ej.: Nock y Kazdin, 2002; Romero, et al.2005; Wicks-Nelson e Israel, 2006).

En cuanto a la segunda fase, la legitimación del problema, Blumer (1971) defiende que, si un problema social debe seguir su curso, éste debe adquirir legitimidad, algo que viene dado por instituciones como los medios de comunicación o las organizaciones cívicas y legislativas. En cuanto a la VFP se ha podido comprobar que tanto los medios de comunicación, a través de noticias o programas televisivos como “Hermano Mayor” o el propio el poder político, han prestado atención a este fenómeno concediéndole una gran relevancia social y un grado importante de gravedad, que debe ser abordado desde las leyes y desde las instituciones sociales. En cuanto a este punto, se pudo comprobar en una investigación llevada a cabo en el Centro de Investigación en Criminología de la Universidad de Castilla-La Mancha, que los delitos de VFP cometidos por menores en los primeros años, se calificaban como ejercicio habitual de violencia, lesiones, amenazas, hurtos o robos con violencia, para comenzar a calificarse a partir del año 2004 como maltrato familiar (Cuervo, 2018). De la misma manera se puede observar cómo los datos procedentes de fiscalía, apuntan a un aumento de las denuncias por VFP en los últimos años (Universidad Pablo Olavide, 2018).

En cuanto a los medios de comunicación, el tratamiento del tema que podría haber fomentado la legitimidad ha consistido mayoritariamente en noticias alarmistas – a esto hay que añadir los debates al respecto en distintos programas donde se realizan tertulias sobre temas de actualidad frecuentemente con escaso rigor y profundidad, y sobre todo, en España se ha impuesto la visión del ya mencionado programa “Hermano Mayor”. Este espacio televisivo mostraba casos de hijos e hijas jóvenes (no siempre menores de edad) maltratadores de padres y madres, pero siempre cargando las tintas en el lado más crudo de los agresores al principio de cada episodio, para luego desvelar una personalidad noble y un problema interno que los padres y madres no comprendían y que al salir a la luz mágicamente se solucionaba¹⁰.

En tercer lugar, según Blumer (1971), se debe dar una movilización para la acción. Para este propósito el asunto debe convertirse en objeto de discusión

10 De esta manera, no solamente se puede observar que una vez más los que en peor lugar quedan son los padres y madres, sino como los medios de comunicación legitimaron un problema que tuvo tanta repercusión, que incluso una de las maltratadoras del programa de televisión mencionado, se convirtió en una *celebrity* que incluso participó en distintos realities de gran éxito en la misma cadena de televisión. https://www.elconfidencial.com/television/programas-tv/2019-05-02/quien-es-dakota-tarraga-concursante-supervivientes-hermano-mayor_1932250/



social, controversia, reclamación y representación. Esto supone que el destino de ese problema dependa de lo que pase en este proceso de movilización. En el caso de la VFP esta fase se está produciendo en este momento, ya que la explicación del problema viene de un auge en las investigaciones sobre este tipo de malos tratos y su discusión en la calle y en los foros académicos.

Blumer (1971) continúa explicando que la siguiente fase es la de la formación de un plan de acción. Ésta representa la decisión de la sociedad sobre cómo enfrentarse al problema. Este proceso generará una definición del problema social diferente a la inicial que será el acatado por la mayoría. La VFP no se ve excluida de esta fase, ya que desde las instituciones se han puesto en marcha programas de intervención siendo alguno de ellos consecuencia de convenios a concursos¹¹. La definición de la VFP también se ha visto modificada a lo largo del tiempo y cada uno de estos programas cuenta incluso con la suya propia sin que se dé un consenso. Estas modificaciones se producen en el sentido de que se da una ampliación del número de conductas que se consideran como malos tratos de menores en el ámbito familiar.

Finalmente, la última fase descrita por Blumer (1971), es la de implementación del plan oficial de actuación, en el que se van produciendo nuevas líneas de intervención a modo de acomodación a las nuevas necesidades y los nuevos intereses. Así se puede comprobar como a día de hoy la VFP se aborda desde diferentes perspectivas de intervención que los programas de tratamiento que intentan solucionarla, se expanden e incluyen nuevos pasos y técnicas de modificación de conducta.

4. Conclusiones

La construcción de la victimidad en relación con determinadas víctimas es un asunto de la mayor relevancia e interés para la victimología. Y no solo desde una perspectiva meramente académica, sino también desde el punto de vista de la intervención. La existencia de víctimas como problema social se va configurando como un proceso de definición colectiva, en la línea de lo descrito por Blumer (1971), que implica también un proceso de jerarquía y de selección. Algunas víctimas son visibles, están presentes socialmente, nos preocupamos por ellas y, consecuentemente, implementamos medidas en su apoyo; otras, permanecen ocultas o luchan por una mayor presencia y visibilidad, o lo que es lo mismo, por un apoyo social real y efectivo. No todas las víctimas son iguales y no todas las formas de victimización siguen un mismo patrón de definición

11 Un ejemplo sería el trabajo llevado por la Asociación Centro Trama en Asturias, que lleva a cabo los programas de medidas con menores y cuentan con programas específicos para la VFP.



colectiva como problema social. Por ello tenía sentido analizar este proceso de construcción como problema social en la VFP y, más en concreto, la victimidad asociada a este tipo de maltrato.

Ante la complejidad de la VFP, su abordaje debe integrar múltiples perspectivas. Desde luego también el análisis criminológico porque, como es obvio, se trata de una forma de desvío que supone la comisión de un delito. Pero como ocurre con otras formas de violencia, es de la mayor importancia incluir una perspectiva victimológica. Dentro de esta, la reflexión en torno a la victimidad y su construcción social en este caso concreto, proporciona una dimensión de análisis interesante. Un punto de partida que merece la pena ser explorado en profundidad en nuevas investigaciones y trabajos. Al fin y al cabo, el proceso de redefinición del problema social, en la línea de lo que básicamente ya planteaba Blumer (1971), abarca la representación social de las víctimas y moldea políticas, estrategias, planes e intervenciones.

Hemos tratado de analizar críticamente en este trabajo cómo ese proceso de redefinición se ha producido en España en relación con la VFP y, específicamente, cómo ha afectado a los padres, madres y tutores víctimas. ¿Nos importan socialmente? ¿O todavía no somos capaces de ver a este tipo de víctimas que permanecen en un cierto grado de invisibilidad social?

En primer lugar, y a pesar de su existencia anterior, no ha sido hasta hace dos décadas que se comenzó a considerar cómo un problema social tanto en la calle como en las instituciones. La VFP ha vivido, por lo tanto, un proceso de definición colectiva en la línea descrita por Blumer (1971). Por ello, podemos afirmar que la VFP *existe* como problema social, al menos en España, desde principios del siglo XXI para la mayoría de los actores sociales y la opinión pública.

No obstante, la percepción social de las víctimas de VFP, continúa mostrando algunas distorsiones y una tendencia todavía mayor que en otros casos de violencia a la culpabilización ya que, como se ha defendido en este trabajo, generalmente estas son consideradas como la causa y no la consecuencia de un proceso de malos tratos ejercido por menores en el hogar.

Sin lugar a dudas, los padres y madres maltratadas no responden al estereotipo de víctimas ideales que merecen respuestas sociales y justicia. Por ello, las estrategias de intervención pasan por el trabajo tanto con padres y madres como con menores, pero en los casos en los que los menores se niegan, son los padres y madres los únicos que acuden a las sesiones de terapia. Este hecho no hace más que poner la responsabilidad de la solución del problema en las víctimas únicamente, algo que lleva consigo un gran peso de culpabilización. Esto no quiere decir que la intervención no pase por el trabajo con los padres



y madres, ya que se necesitan llevar a cabo terapias familiares para reestructurar las relaciones entre los miembros de la familia, pero siempre dejando claro que se trata de un delito que comenten los hijos e hijas hacia los padres y madres.

Quizá con el paso del tiempo, estas víctimas invisibles y culpables dejen de considerarse como tal, al igual que está ocurriendo con la mujer maltratada, aunque en este caso también quede un camino largo por recorrer. Y es que mientras se ha producido una visibilización del problema de VFP, se da la circunstancia de que las víctimas siguen siendo invisibles, algo que se desliga de la teoría planteada por Blumer (1971), pero que no sin esfuerzo, se ha producido en el caso de la violencia de género.

Tampoco se desea defender en este trabajo, que los padres y madres maltratados no cometan errores educativos, pero la empatía hacia ellos es inexistente en comparación a los mismos errores cometidos por padres o madres no maltratados.

También habría que preguntarse si, como se ha mostrado en la caracterización del fenómeno de VFP, las víctimas son las únicas responsables o se deben tener en cuenta otros factores que no tienen nada que ver con ellas (temperamento, grupo de pares, etc.).

En definitiva, se puede concluir que, a día de hoy, aunque existe una mayor visibilidad del problema en sí, los padres y madres maltratados por sus hijos distan mucho de ser percibidos socialmente como víctimas ideales, con las consecuencias en torno a la culpabilización social y la autoculpabilización que esto conlleva. Es decir, además del sufrimiento que supone vivir una situación de malos tratos, se debe añadir el sufrimiento del señalamiento social y la autoculpabilización.

Bibliografía

- Abadías Selma, A. (2020). *La violencia filio-parental en los tiempos del COVID 19: entre la "patología del amor" y la pandemia*. La ley penal, 146-septiembre-octubre 2020.
- Agnew, R. y Huguley, S. (1989). *Adolescent violence toward parents*. Journal of marriage and the family, 51(3), 699-711.
- Aroca Montolió, C; Bellever Moreno, M.C. y Alba Robles, J.L. (2013). *Revisión de programas de intervención para el tratamiento de la violencia filio-parental. Una guía para la confección de un nuevo programa*. Educación XXI, 16 (1), 281-304.



- Blumer, H. (1971). *Social problems as collective behavior*. Social problems, 18 (3), 298-306.
- Bruckner, P. (1996). *La tentación de la inocencia*. Barcelona. Anagrama.
- Christie, N. (1986). *The ideal victim*. London. England. Macmillan.
- Cornell, C. y Gelles, R. (1982). *Adolescent to parent violence*. The Urban and Social Change Review, 15, 8-14.
- Correia I. y Vala, J. (2003). *Crença no mundo justo e vitimização secundária: O papel moderador da inocência da vítima e da persistência do sofrimento*. Análise Psicológica, 3 (XXI). Recuperado de <http://www.scielo.mec.pt/pdf/aps/v21n3/v21n3a07.pdf>
- Cuervo, A. (2008). *Menores agresores en el hogar*. Boletín criminológico, 106. Juio-agosto 2008.
- Cuervo, A. y Rechea, C. (2010). *Menores agresores en el ámbito familiar. Un estudio de casos*. Revista de derecho penal y criminología, 3, 353-374.
- Cuervo, A. (2016). *La que aguanta que la maltraten es porque quiere*. En Gracia, J. y Jiménez, D. (Ed), Tristes Tópicos. Representaciones sociales desenfocadas, 161-171. Zaragoza: Laboratorio de Sociología Jurídica de la Universidad de Zaragoza.
- Cuervo, A. (2018). *Menores maltratadores en el hogar*. Barcelona. Bosch.
- Duggan, M. (2018). *From and Beyond Christie's Ideal Victim. Revisiting the 'Ideal Victim': Developments in Critical Victimology*. Bristol. Policy Press. DOI: 10.2307/j.ctv301ds5.25
- Echeburúa, E. y Cruz-Saez, M.S. (2015). *De ser víctimas a dejar de serlo: un largo proceso*. Revista de victimología online, 1. Recuperado de <http://www.huysens.es/journals/index.php/revista-de-victimologia/article/view/9>.
- Estévez, E. y Góngora, J. (2009). *Adolescent aggression toward parents: factors associated and intervention proposals*. Handbook of aggressive behavior research, 143-164.
- Evans, E. y Warren-Sohlberg, L. (1988). *A pattern analysis of adolescent abusive behavior toward parents*. Journal of adolescent research, 3(2), 201-216.
- Farrington, D. (1991). *Contribuciones psicológicas para la explicación, prevención y tratamiento de la delincuencia*. Delinquency, 3 (1 y 2), 5-34.
- Fassin, D. y Rechtman, R. (2009). *The Empire of Trauma: An Inquiry into the Condition of Victimhood*. Princeton, NJ. Princeton University Press.



- Fuentes Osorio, J.L. (2005). *Los medios de comunicación y el Derecho Penal*. Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología, 7, pp. 1-25. Recuperado de <http://criminet.ugr.es/recpc>.
- Garrido, V. (2005). *Los hijos tiranos. El síndrome del emperador*. Barcelona. Ariel.
- Ghanizadeh, A. y Jafari, P. (2010). *Risk factors of abuse of parents by their ADHD children*. European child and adolescent psychiatry, 19, 75-81.
- Gorman-Smith, D., Tolan, P., Loeber, R. y Henry, D. (1998). *Relation of family problems to pattern of delinquent involvement among urban youth*. Journal of abnormal child psychology, 26 (5), 319-333.
- Gracia Ibáñez, J. (2018^a). *Justicia y política de la compasión en relación con las víctimas*. Revista de Victimología, 7, pp. 77-106. Recuperado de <http://www.huygens.es/journals/index.php/revista-de-victimologia/article/view/117>
- GRACIA IBÁÑEZ, J. (2018^b). *Algunas reflexiones en torno al concepto de victimidad en casos de violencia de género*. Comunicación presentada en las Terceras Jornadas sobre violencia de género organizadas por el Laboratorio de Sociología Jurídica- UNIZAR, Zaragoza.
- Greer, C. (2017). *News Media, Victims and Crime*. En P. Davies, P. Francis, C. Greer (Eds.). *Victims, Crime and Society*. London, England. Sage.
- Harbin, H. y Madden, D. (1997). *Battered parents: a new syndrome*. American Journal of Psychiatry, 136 (10), 1288-1291.
- Herrera Moreno, M. (2014). *¿Quién teme a la victimidad? El debate identitario en victimología*. Revista de Derecho Penal y Criminología, 3^a (12), 343-404.
- Ibabe, I. (2007). *Violencia filio-parental conductas violentas de jóvenes hacia sus padres*. Vitoria-Gesteiz: Servicio Central de Publicaciones del gobierno Vasco.
- Ibabe, E., Jaurequizar, J. y Díaz, O. (2009). *Adolescent violence against parents. Is it a consequence of gender inequality?* The European journal of psychology applied to legal context, 1(1), 3-24.
- Jupp, V.; Davies, P. y Francis, P. (1999). *The Features of Invisible Crimes*. En Davies, P.; Francis P. y Jupp V. (Eds.). *Invisible Crimes. Their Victims and Their Regulation*. Palgrave. Macmillan
- Kractcoski, P. (1985). *Youth violence directed toward significant others*. Journal of adolescence, 8 (2) 145-157.
- Laurent, A. y Derry, A. (1999). *Violence of french adolescents toward their parents: characteristics and contexts*. Journal of adolescent health, 25 (1), 21-26.



- Lerner, M. (1980). *The Belief in a Just World: A Fundamental Delusion*. New York, US. Plenum Press.
- Lorenc, V. F. (2005). *La sociología de los problemas públicos. Una perspectiva crítica para el estudio de las relaciones entre la sociedad y la política*. Nómadas. Critical Journal of Social and Juridical Sciences, 12. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=18153295010> > ISSN 1578-6730.
- Mate, R. (2018). *El tiempo, tribunal de la historia*. Madrid, España. Trotta.
- Mendelsohn, B. (1956). *Une nouvelle branche de la science bio-psycho-sociale: la victimologie*. Revue Internationale de Criminologie et de Police Technique, 10, 95 y ss.
- Munt, S. R. (2016). *Argumentum ad misericordiam: the cultural politics of victim media*. Feminist Media Studies. Recuperado de <http://dx.doi.org/10.1080/14680777.2016.1259176>
- Nock, M. y Kazdin, A. (2002). *Parent-directed physical aggression by clinic-referred youths*. Journal of clinical child psychology, 31(2), 193-205.
- Nussbaum, M. C. (2008). *Paisajes del pensamiento. La inteligencia de las emociones*. Upheavals of thoughts. Madrid, España. Tecnos.
- Patterson, G. (1982). *Coercive family process: A social learning approach*. Eugene. Castalia.
- Pemberton, A.; Mulder, E. y Aerten, G.M.P. (2019). *Stories of injustice: Towards a narrative victimology*. European Journal of Criminology, 6(4), 391-412.
- Paulson, M., Coombs, R. y Landsverk, J. (1990). *Youth who physically assault their parents*. Journal of family violence, 5 (2), 121-133.
- Repucci, D., Fried, C. y Schmidt, M. (2002). *Youth Violence: risk and protective factors*. En: R. Corrado, R. Roesch, S. Hart y J. Gierowski (Ed), Multi-problem violent youth. A foundation for comparative research on needs, interventions and outcomes, 3-22. Amsterdam, Países Bajos. IOS.
- Romero, F., Melero, A., Cánovas, C. y Antolín, M. (2005). *La violencia de los jóvenes en la familia: una aproximación a los menores denunciados por sus padres*. Barcelona, España. Generalitat de Catalunya.
- SIMON, J. (2007). *Governing through Crime: How the War on Crime Transformed American Democracy and Created a Culture of Fear*. Oxford, England. Oxford University Press.
- Straus, M. A., Gelles, R.J. y Steinmetz, S. (1980). *Behind closed doors: violence in the american family*. Garden City, Nueva York: Anchor.



- Tamarit Sumalla, J.M., (2013). Paradojas y patologías en la construcción social, política y jurídica de la victimidad. *InDret. Revista para el análisis del Derecho*, 1, 19 Recuperado de <http://www.indret.com/pdf/940.pdf>
- Universidad Pablo Olavide (2018). *Una de cada cuatro denuncias ante la Fiscalía de Menores es por violencia de hijos a sus progenitores*. Recuperado de <https://www.upo.es/fundaciones/una-de-cada-cuatro-denuncias-ante-la-fiscalia-de-menores-es-por-violencia-de-hijos-a-sus-progenitores/>
- Varona Martínez, G. (2019). *Reflejos de las víctimas en los medios digitales y las redes sociales: su impacto en el discurso sociojurídico. Un estudio a través del análisis del Big data*. Cizur Menor Navarra, España. Aranzadi.
- Walklate, S. (2016). *The metamorphosis of the victim of crime: From crime to culture and the implications for justice*. *International Journal for Crime, Justice and Social Democracy* 5(4), 4- 16.
- Walklate, S.; Maher, J.M.; McCulloch , J.; Fitz-Gibbon , K. y Kara Beavis, B. (2018). *Victim stories and victim policy: Is there a case for a narrative victimology?* *Crime Media Culture*, 1-17.
- Wicks-Nelson, R. e Israel, A. (2006). *Psicopatología del niño y del adolescente*. Madrid, España. Prentice Hall.
- Widom, C. (1989). *The cycle of violence*. *Science*, 244, 160-166.